



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215320791

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., julio 02 de 2021

Señor(a)

Ana Maria Orrego Sarmiento
Cra 12 No 37-18 Casa 90 Camino Real 2
Email: joarleyvv@gmail.com
Bogota - D.C.

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
				1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
				1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
				1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
				1 2 Fuerza Mayor	
				1 2 Dirección Errada	
				1 2 No Reside	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

Handwritten notes: 7c 10 cr 8/10/20, 0/10 cr 13, 06 JUL 2021, Javier Nieto

REF: ACCION DE TUTELA 2021-00529 ANA MILENA URREGO SARMIENTO

Reciba un cordial saludo señor(a) Ana Milena,

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027739322 del 11/19/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANA MILENA URREGO SARMIENTO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 35261002
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 12 37 18 CASA 90 CAMINO REAL 2
Municipio: VILLAVICENCIO
Teléfono: 7777777
Departamento: META
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3004855572

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA230552700

Destinatario

Nombre/Razón Social: ANA MARIA ORREGO SARMIENTO
Dirección: CRA 12 No 37-18 Casa 90 Camino Real 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 06/07/2021 14:39:57

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215320791

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **RECIBIDA**, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 960.962.917-9		RA290119443C0	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pro-Admisión: 23/11/2020 20:03:17	
Centro Receptor: JH-MOVILIDAD		Código Postal: 111587	
Oficina de Servicio: 1307/8550		Código Operativo: 111587	
Remite: Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		G1 G2 Cerrado	
Referencia: 1100100000027730322		N1 N2 No contactado	
Teléfono: 3649400 EXT 6310		F1 F2 Faltante	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		A1 A2 Apartado Clausurado	
Deplo: BOGOTÁ D.C.		F3 F4 Faltante	
Código Postal: 111587		F5 F6 Faltante	
Código Operativo: 111587		F7 F8 Faltante	
Remite: Nombre Razón Social: ANA MILENA URREBO SARMIENTO MYRTE		F9 F10 Faltante	
Dirección: CRA 12 37 18 CASA 80 CAMINO REAL 2		F11 F12 Faltante	
Tel: 3094855572/3094855572		F13 F14 Faltante	
Ciudad: VILLAVICENCIO META		F15 F16 Faltante	
Deplo: META		F17 F18 Faltante	
Código Postal: 500002540		F19 F20 Faltante	
Código Operativo: 1532455		F21 F22 Faltante	
Peso Fiscal (gr): 200		F23 F24 Faltante	
Peso Volumétrico (gr): 2		F25 F26 Faltante	
Peso Ponderado (gr): 300		F27 F28 Faltante	
Valor Sociario: 50		F29 F30 Faltante	
Valor Flete: 50.400		F31 F32 Faltante	
Costo de manejo: 50		F33 F34 Faltante	
Valor Total: 50.400		F35 F36 Faltante	
Pipe Contener:		F37 F38 Faltante	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		F39 F40 Faltante	
Fecha de entrega: 25 NOV 2020		F41 F42 Faltante	
Distribuidor: JAO JAO		F43 F44 Faltante	
C.C. 1121886954		F45 F46 Faltante	
Gestión de entrega: 25 NOV 2020		F47 F48 Faltante	
C.C. 1121886954		F49 F50 Faltante	
C.C. 1121886954		F51 F52 Faltante	
C.C. 1121886954		F53 F54 Faltante	
C.C. 1121886954		F55 F56 Faltante	
C.C. 1121886954		F57 F58 Faltante	
C.C. 1121886954		F59 F60 Faltante	
C.C. 1121886954		F61 F62 Faltante	
C.C. 1121886954		F63 F64 Faltante	
C.C. 1121886954		F65 F66 Faltante	
C.C. 1121886954		F67 F68 Faltante	
C.C. 1121886954		F69 F70 Faltante	
C.C. 1121886954		F71 F72 Faltante	
C.C. 1121886954		F73 F74 Faltante	
C.C. 1121886954		F75 F76 Faltante	
C.C. 1121886954		F77 F78 Faltante	
C.C. 1121886954		F79 F80 Faltante	
C.C. 1121886954		F81 F82 Faltante	
C.C. 1121886954		F83 F84 Faltante	
C.C. 1121886954		F85 F86 Faltante	
C.C. 1121886954		F87 F88 Faltante	
C.C. 1121886954		F89 F90 Faltante	
C.C. 1121886954		F91 F92 Faltante	
C.C. 1121886954		F93 F94 Faltante	
C.C. 1121886954		F95 F96 Faltante	
C.C. 1121886954		F97 F98 Faltante	
C.C. 1121886954		F99 F100 Faltante	

Respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Enterado usted del comparendo **N°11001000000027739322 del 11/19/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelva su situación contravencional por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215320791

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el petionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Enterado usted del comparendo **N°11001000000027739322 del 11/19/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelva su situación contravencional por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215320791

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Por esta razón, se solicitó información respecto a la audiencia de impugnación y se evidencia que la misma está programada para el día **19 de agosto de 2021 a las 11:00 a.m. de manera virtual:**

APERTURA DE IMPUGNACION VIRTUAL >

AGENDAMIENTO VIRTUAL - Agendamiento virtual para la audiencia pública de impugnación

Señor ANA MELINA ORRISO SARMIENTO

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 125 del Código Nacional de Tránsito, su solicitud de impugnación ha sido recibida satisfactoriamente para lo cual se le ha agendado la audiencia para:

Fecha: **19 DE AGOSTO DE 2021**
Hora: **11:00 AM**

DELEGACIÓN DE TRÁNSITO

NOTA: Así mismo se les hace saber que a la audiencia pública deberá presentarse Propietario, Representante legal de la empresa o el conductor responsable. Lo anterior con el fin de informar que no se **REAGENDA** citas cuando no se haga presente el conductor o el propietario o Representante legal de la empresa o su apoderado.

Agradecemos confirmar su asistencia por este medio.

NOTA: Así mismo se les hace saber que a la audiencia pública deberá presentarse el Propietario o Representante legal de la empresa o el conductor responsable; Lo anterior con el fin de informar que no se **REAGENDA** citas cuando no se haga presente el conductor o el propietario o Representante legal de la empresa o su apoderado.

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma **VIRTUAL** y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/ o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215320791

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores de términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-07-2021 04:12 PM

Elaboró: Diana Carolina Lopez Cubides-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/SVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.cc
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215318241

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., julio 02 de 2021

Señor(a)

Ana Maria Orrego Sarmiento
Cra 12 No 37-18 Casa 90 Camino Real 2
Email: joarleyvv@gmail.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

06 JUL 2021
79.993 701

REF: ACCION DE TUTELA 2021-00529 ANA MILENA URREGO SARMIENTO

Reciba un cordial saludo señor(a) Ana Milena,

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027739322 del 11/19/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANA MILENA URREGO SARMIENTO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 35261002
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 12 37 18 CASA 90 Departamento: META
CAMINO REAL 2
Municipio: VILLAVICENCIO Correo Electrónico:
Teléfono: 7777777 Teléfono móvil: 3004855572

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215318241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **RECIBIDA**, tal como se muestra a continuación:

472 1032 480	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		RA290119443CO	
	CARGO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pro-Admisión: 23/11/2020 20:08:17	
	Centro Operativo: H.MOVILIDAD		Orden de servicio: 13878550	
	Orden de servicio: 13878550			
Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de		Causal Devolutiva:	
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE: Refusado	
	Referencia: 1100100300102773322 Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 111811003		NE: No existe	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Departamental: 1115587		NS: No reside	
Destinatario	Nombre/Razón Social: ANA MILENA URREGO SARMIENTO/MIYBTE		CI: C2	
	Dirección: CRA 12 37 JE CASA 60 CAMINO REAL 2		NI: N2	
	Tel: 384055572/3004855572 Código Postal: 500002540		FA: No contactado	
	Ciudad: VILLA VICENCIO META Depto: META Código Operativo: 1032480		FO: Foto 500	
Valores	Peso Bruto (gr): 200		AC: Aprobado Clavado	
	Peso Volumétrico (gr): 0		FM: Fuerza Mayor	
	Peso Facturado (gr): 200			
	Valor Declarado: \$0			
Observaciones	Valor Flete: \$8.400			
	Costo de manejo: \$0			
	Valor Total: \$8.400			
	Observaciones del cliente: COMPARENDO			
Fecha de entrega: 25 NOV 2020		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Destinatario: J. J. J. J.		C.C. Tel. Neta:		
C.C. 1121886954				
Destino de entrega:				
Ter. 25 NOV 2020				
C.C. 1121886954				

Respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Enterado usted del comparendo **N°11001000000027739322 del 11/19/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelva su situación contravencional por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta





infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional** en **Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



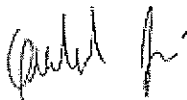
Por esta razón, se solicitó información respecto a la audiencia de impugnación y se evidencia que la misma está programada para el día **15 de julio de 2021 a las 07:15 a.m. de manera presencial, por lo que se le solicita comparecer con 15 minutos de anticipación para ingresar a la sede Calle 13 No 37-35:**

NOTA: Así mismo se les hace saber que a la audiencia pública deberá presentarse el Propietario o Representante legal de la empresa o el conductor responsable; Lo anterior con el fin de informar que no se **REAGENDA** citas cuando no se haga presente el conductor o el propietario o Representante legal de la empresa o su apoderado.

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma **PRESENCIAL** y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/ o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores de términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-07-2021 12:01 PM

Elaboró: Diana Carolina Lopez Cubides-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215318241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Enterado usted del comparendo **N°11001000000027739322 del 11/19/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelva su situación contravencional por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta





infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional** en **Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



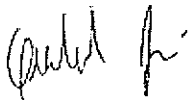
Por esta razón, se solicitó información respecto a la audiencia de impugnación y se evidencia que la misma está programada para el día **15 de julio de 2021 a las 07:15 a.m. de manera presencial, por lo que se le solicita comparecer con 15 minutos de anticipación para ingresar a la sede Calle 13 No 37-35:**

NOTA: Así mismo se les hace saber que a la audiencia pública deberá presentarse el Propietario o Representante legal de la empresa o el conductor responsable; Lo anterior con el fin de informar que no se **REAGENDA** citas cuando no se haga presente el conductor o el propietario o Representante legal de la empresa o su apoderado.

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma **PRESENCIAL** y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/ o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores de términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-07-2021 12:01 PM

Elaboró: Diana Carolina Lopez Cubides-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

5





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC,

20214215318241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Identificador del certificado: E50476119-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Tutelas Sdm <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Tutelas Sdm <tutelassdm@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: joarleyvv@gmail.com

Fecha y hora de envío: 2 de Julio de 2021 (18:00 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 2 de Julio de 2021 (18:00 GMT -05:00)

Asunto: SDC-20214215318241 (EMAIL CERTIFICADO de tutelassdm@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en *ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO* es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No.10 en el Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la CI 13 No 37-35 y en el Email: judicial@movilidadbogota.gov.co

POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381

3000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL

DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-35 y en el E-mail

judicial@movilidadbogota.gov.co

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo"

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214215318241.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 2 de Julio de 2021



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215318241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 02 de 2021

Señor(a)

Ana Maria Orrego Sarmiento
Cra 12 No 37-18 Casa 90 Camino Real 2
Email: joarleyvv@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: ACCION DE TUTELA 2021-00529 ANA MILENA URREGO SARMIENTO

Content1-image-image.png



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215318241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 02 de 2021

Señor(a)

Ana Maria Orrego Sarmiento
Cra 12 No 37-18 Casa 90 Camino Real 2
Email: joarleyvv@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: ACCION DE TUTELA 2021-00529 ANA MILENA URREGO SARMIENTO

Reciba un cordial saludo señor(a) Ana Milena,

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027739322 del 11/19/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ANA MILENA URREGO SARMIENTO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 35261002
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 12 37 18 CASA 90 CAMINO REAL 2	Departamento:	META
Municipio:	VILLAVICENCIO	Correo Electrónico:	
Teléfono:	7777777	Teléfono móvil:	3004855572

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215318241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **RECIBIDA**, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917 9		RA290119443C0	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha de Admisión: 23/11/2020 20:08:17	
Centro Operativo: H.MOVILIDAD			
Orden de servicio: 13970530			
Remitente: Nombre/Razón social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Seguridad Vial) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 0099990061 Referencia: 1100100000027738322 Teléfono: 364 9400 EXT 5318 Código Postal: 11181000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas de Devoluciones: RE Rechazado NE No existe NR No reside NO No reclamado DE Desconocido Dirección errada	
Destinatario: Nombre/Razón Social: ANA MILENA URREGO SARMIENTO(MYBYE) Dirección: CRA 12 37 18 CASA 80 CAMINO REAL 2 Tel: 3004858572/3004855572 Código Postal: 800002540 Ciudad: VILLAVICENCIO META Depto: META Código Operativo: 1032480		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Ttli. Hora: Fecha de entrega: 21/11/2020 Distribuidor: JAAJ Jairo C.C. 1121886954	
Valores: Paso Platos (grs): 200 Paso Velumétrico (grs): 0 Paso o Pastoreo (grs): 200 Valor Boleto: 50 Valor Plazo: \$8.400 Costo de manejo: 0 Valor Total: \$8.400		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
1032 480		1111 587	
		H.MOVILIDAD CENTRO A	
		25 NOV 2020	
		CC 1'121 898 056	

Respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública,

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215318241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Enterado usted del comparendo **N°11001000000027739322 del 11/19/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que resuelva su situación contravencional por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215318241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por esta razón, se solicitó información respecto a la audiencia de impugnación y se evidencia que la misma está programada para el día **15 de julio de 2021 a las 07:15 a.m. de manera presencial, por lo que se le solicita comparecer con 15 minutos de anticipación para ingresar a la sede Calle 13 No 37-35:**

NOTA: Así mismo se les hace saber que a la audiencia pública deberá presentarse el Propietario o Representante legal de la empresa o el conductor responsable; Lo anterior con el fin de informar que no se **REAGENDA** citas cuando no se haga presente el conductor o el propietario o Representante legal de la empresa o su apoderado.

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma **PRESENCIAL** y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/ o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores de términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-07-2021 12:01 PM

Elaboró: Diana Carolina Lopez Cubides-Subdirección De Contravenciones

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215318241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?="=?utf-8?b?VHV0ZWxhcyBTZG0=?=" <420945@certificado.4-72.com.co>

To: joarleyvv@gmail.com

Subject: CDC-20214215318241 =?utf-

8?b?KEVINQUIMIENFUIRJRkDQURPIGRIRHR1dGVsYXNzZG1AbW92aWxpZGFKYm9nb3RhLmdvdi5jbyk=?=

Date: Fri, 2 Jul 2021 17:59:47 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.60df9a93.68320233.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <CAMxb3g8ZWMyVy1R4Pk7e_1An5qO2q3YgFVNRssFiUk1pWyqYQw@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>

Received: from mail-wr1-f41.google.com (mail-wr1-f41.google.com [209.85.221.41]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4GGrBv1ffmzdPD7 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Sat, 3 Jul 2021 01:00:07 +0200 (CEST)

Received: by mail-wr1-f41.google.com with SMTP id a8so2572646wrp.5 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 02 Jul 2021 16:00:07 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 18 horas 00 minutos del día 2 de Julio de 2021 (18:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 18 horas 00 minutos del día 2 de Julio de 2021 (18:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 18 horas 00 minutos del día 2 de Julio de 2021 (18:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 18 horas 00 minutos del día 2 de Julio de 2021 (18:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 18 horas 00 minutos del día 2 de Julio de 2021 (18:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.153.27)

alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.9.27)

alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.150.27)

alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.200.27)

gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.27)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 Jul 3 01:00:35 mailcert27 postfix/smtpd[2734730]: 4GGrCR5jKgzkVF: client=localhost[::1]

2021 Jul 3 01:00:35 mailcert27 postfix/cleanup[2734454]: 4GGrCR5jKgzkVF: message-id=<MCrtOuCC.60df9a93.68320233.0@mailcert.lleida.net>

2021 Jul 3 01:00:35 mailcert27 postfix/cleanup[2734454]: 4GGrCR5jKgzkVF: resent-message-id=<4GGrCR5jKgzkVF@mailcert27.lleida.net>

2021 Jul 3 01:00:35 mailcert27 opendkim[1435]: 4GGrCR5jKgzkVF: no signing table match for '420945@certificado.4-72.com.co'

2021 Jul 3 01:00:36 mailcert27 opendkim[1435]: 4GGrCR5jKgzkVF: no signature data

2021 Jul 3 01:00:36 mailcert27 postfix/qmgr[3803824]: 4GGrCR5jKgzkVF: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=727494, nrcpt=1 (queue active)

2021 Jul 3 01:00:37 mailcert27 postfix/smtp[2723827]: 4GGrCR5jKgzkVF: to=<joarleyvv@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.133.26]:25, delay=1.6, delays=0.49/0/0.32/0.77, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1625266837 b2si5110051rrw.156 - gsmtp)

2021 Jul 3 01:00:37 mailcert27 postfix/qmgr[3803824]: 4GGrCR5jKgzkVF: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.07.03 04:02:36
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215325371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., julio 06 de 2021

Señor(a)

Hector Fabio Cruz Moreno
Calle 8 Bis 81 F 53 Barrio Valladolid Castilla
Email: hf1cruz@misena.edu.co
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	MOTORIZADO	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	Velson Zamora B.	
C.C. 6-7-2021	C.C. 1016010084		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:	De la Calle 8 Bis # 81F-51	
De la Calle 8 Bis # 81F-52	De la Calle 8 Bis # 81F-52	4130	

REF: RESPUESTA ACCION DE TUTELA 2021-00553 HECTOR FABIO CRUZ MORENO

Respetado señor (a) **CRUZ MORENO**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11001000000023437240 del 10 de junio de 2019 y 11001000000027570648 del 15 de agosto de 2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la **Resolución 718 de 2018 art 12**, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante **RUNT**, para la época de la concurrencia de los hechos de cada uno de los comparendos, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Servicio Postal Nacional S.A. N° 800.062.817-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al cliente: 87-11 4722608-818800 111 310 - veridicliente@472.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 N° 37 - 35
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA323065263C0

Destinatario

HECTOR FABIO CRUZ MORENO
CALLE 8 BIS 81 F 53 BARRIO VALLADOLID CASTILLA
BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110821295
Fecha admisión: 06/07/2021 14:33:57

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215325371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESULTADO CONSULTA

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : HECTOR FABIO CRUZ MORENO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80768015
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 24 N 22 22
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 4581899

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: HF1CRUZ@MISENA.EDU.CO
Teléfono móvil: 320-1188550

Fecha de actualización:

Anterior

RESULTADO CONSULTA

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : HECTOR FABIO CRUZ MORENO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80768015
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 8 BIS F NO. 81 F - 53
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 4768493
Fecha de actualización: 26/09/2019

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: HF1CRUZ@MISENA.EDU.CO
Teléfono móvil: 320-1188550

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"...Artículo 8º Ley 1843 de 2017. PARÁGRAFO 3º. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:"

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guías de entrega informaron como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** para el comparendo No. **11001000000023437240 del 10 de junio de 2019** y **ENTREGADO** el día **19 de agosto de 2020** para el comparendo No. **11001000000027570648 del 15 de agosto de 2020**, surtiéndose así para este último comparendo la notificación personal, tal y como se observa a continuación:





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215325371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTALPREES

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 1111783

Fecha Admisión: 11/06/2019 15:02:58
Fecha Aprox Entrega: 12/06/2019



YG20567912C0

Remisor/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Procesos Administrativos)
Dirección: Calle 13 # 37 - 35 NIT: 07143966001
Referencia: 1100100000023437240 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11151100
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111511

Nombre/Razón Social: HECTOR FABIO DRUZ MORENO 002860

Dirección: CL 24 N 27 72
Tel: 42118091204188850
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11141582 Código Operativo: 1111783
Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Facto (grs): 700
Peso Volumétrico (grs):
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.000
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.000

Dice Contenedor:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Causas Devoluciones:
☒ RECHUSADO
☐ No existe
☐ No reside
☐ No reconocido
☐ Desconocido
☐ Dirección errada
☐ No portabilidad
☐ Faltan datos
☐ Causas de
falta de
datos

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuido:

C.C. Hora:

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

En Calle 24 Pasa de
198 a 74

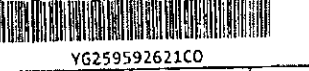
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTALPREES

Centro Operativo: H.MOVILIDAD
Orden de servicio: 1111577

Fecha Admisión: 18/06/2020 18:17:19
Fecha Aprox Entrega: 18/06/2020



YG259592621C0

Remisor/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Procesos Administrativos)
Dirección: Calle 13 # 37 - 35 NIT: 07143966001
Referencia: 1100100000023437240 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11151100
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111511

Nombre/Razón Social: HECTOR FABIO DRUZ MORENO 002860

Dirección: CL 24 N 27 72
Tel: 42118091204188850
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11141582 Código Operativo: 1111577
Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Facto (grs): 200
Peso Volumétrico (grs):
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.000
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.000

Dice Contenedor: 14

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Causas Devoluciones:
☒ RECHUSADO
☐ No existe
☐ No reside
☐ No reconocido
☐ Desconocido
☐ Dirección errada
☐ No portabilidad
☐ Faltan datos
☐ Causas de
falta de
datos

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuido:

C.C. Hora:

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Observaciones del Cliente: COMPARENDO

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

1111
577

Al no ser notificado personalmente el comparendo No. 1100100000023437240 del 10 de junio de 2019, se procedió entonces, con el siguiente medio de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co, mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011, con Resolución de Aviso como se observa a continuación:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000023437240	126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Es necesario aclarar que, en cumplimiento de los términos consagrados en la **Ley 1383 de 2010 Art 24, que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002**, señala:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...).





Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir Resolución sancionatoria No. **918620 del 08/14/2019** del comparendo No. **11001000000023437240 del 10 de junio de 2019**, que lo (a) declaro contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017."

RESPUESTA AL PUNTO 1

Con respecto al comparendo No. **11001000000023437240 del 10 de junio de 2019**, se le indica que la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A.**, mediante guías de entrega informaron como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE**, Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co, mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011. Por lo cual fue notificado con la resolución aviso 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019, la cual se adjunta a la presente respuesta.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se le informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información.

Ahora bien, respecto del comparendo No. **11001000000027570648 del 15 de agosto de 2020** se comunica que la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A**, mediante guía de entrega informó que la notificación fue **RECIBIDA**. Por lo tanto, la notificación por aviso no procede puesto que este quedo debidamente notificado.

RESPUESTA AL PUNTO 2

Respecto a esta solicitud cabe resaltar que, al no comparecer a impugnar el comparendo No. **11001000000023437240 del 10 de junio de 2019**, dentro de los términos establecidos por la Ley **1383 de 2010 Art 24, que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002**, señala:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Se le informa que, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir Resolución sancionatoria No. **918620 del 08/14/2019 la cual se adjunta a esta respuesta**, que lo (a) declaro contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código.

Con relación al comparendo No. **11001000000027570648 del 15 de agosto de 2020, aún no tiene una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, razón por la cual aún no se ha expedido resolución por medio de la cual se declara contraventor.

RESPUESTA AL PUNTO 3 Y 4

Respecto de la nulidad propuesta en su escrito, se informa que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 678/2018, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Entidad, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, por lo tanto, la misma debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, como se le indico anteriormente para el comparendo No. **11001000000023437240 del 10 de junio de 2019**, al no comparecer a impugnar dentro de los términos establecidos por la **Ley 1383 de 2010 Art 24, que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002**, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir Resolución sancionatoria No. **918620 del 08/14/2019**, por lo cual no es posible fijar fecha y hora para impugnar el comparendo.

Respecto del comparendo No. **11001000000027570648 del 15 de agosto de 2020**, se le informa que debido a que se encuentra en términos para impugnar el comparendo se fijó su cita para impugnación del comparendo N° **11001000000030388475 del 18/04/2021** le quedo agendada para el día **17 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 1:00 PM**, de manera virtual mediante el siguiente link meet.google.com/bhc-gfen-mfr.

A sus peticiones subsidiarias:

RESPUESTA SUBSIDIARIA 1,2 Y 3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/SVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Se adjunta copia de los comparendos **No. 11001000000023437240 del 10 de junio de 2019 y 11001000000027570648 del 15 de agosto de 2020** haciendo claridad en que el formulario único nacional de comparendo se encuentra por la parte de atrás del comparado electrónico. Adicionalmente, es importante comunicar que las ordenes de comparendo pueden ser verificadas y descargadas ingresando al siguiente link: <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/>, una vez ingresa se digita el número del comparendo que desea descargar.

RESPUESTA SUBSIDIARIA 4

Frente a su solicitud de la planilla de servicios en cumplimiento de sus funciones de los agentes de tránsito que firmaron las fotos de detecciones **No. 11001000000023437240 del 10 de junio de 2019 y 11001000000027570648 del 15 de agosto de 2020** se precisa que en la Secretaría Distrital de Movilidad no reposa dicha información, por lo anterior se remite por competencia de su solicitud mediante radicado N° **20210001524331**, a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, conforme lo dispone el Artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

RESPUESTA SUBSIDIARIA 5

La Secretaría Distrital de Movilidad le reitera que en caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la

9

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.

RESPUESTA SUBSIDIARIA 6 y 7

Respecto a su solicitud se le indica que se le dio respuesta a cada uno de los ítems referidos en su escrito.

Con relación de responder fuera de los tiempos establecidos su petición y de recibo de la misma, es de mencionar que según la ley 1755 de 2015, en su artículo 14 reza:

*"Artículo 14.**Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción."*

De otro lado se le comunica que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) se encuentra en términos para impugnar el comparendo **No. 11001000000030388475 del 18/04/2021**, razón por la cual se fijó su cita para impugnación el día **17 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 1:00 PM**, de manera virtual mediante el siguiente link meet.google.com/bhc-gfen-mfr.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215325371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Claudia Alexandra Cabana Saavedra

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-07-2021 09:51 AM

Anexos: 3 folios

Elaboró: María Johanna Cuellar Ramos-Subdirección De Contravenciones

11

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215320001

Información Pública

* Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., julio 02 de 2021

Señor(a)

CLODOMIRO

Manuel Clodomiro Bermudez

Calle 83 No. 95 - 34 Bloque C6, Apto. 302, En Bogotá

Bogotá - D.C.

REF: CITACION IMPUGNANTE EXPEDIENTE 662, INFRACCION D12

De conformidad con lo decretado dentro de la Audiencia Contravencional que adelanta este despacho con ocasión del proceso de impugnación del comparendo No. 1100100000000 25207291, por la infracción **D12**, expediente **662**, se le solicita comparecer el día **08 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:30 horas**, a las instalaciones de la sede SUPERCADÉ DE MOVILIDAD en la CALLE 13 No. 37 - 35 de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de atender diligencia de carácter administrativo dentro del proceso de la referencia, en su calidad de impugnante.

Cordialmente,



Christian Camilo Zamudio Lopez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-07-2021 03:02 PM

Elaboró: Carlos Ivan Mauricio Garcia Echeverri-Subdirección De Contravenciones

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contadado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	02/07/2021	R	D
Nombre del distribuidor	Jimmy	Nombre del distribuidor	Edwin
C.C.		C.C.	80470086
Centro de Distribución:	SDM	Centro de Distribución:	SDM
Observaciones:	Conjunto de fotos donde se vea info que no tiene casillero para recibir documentos se debe a Ciudadano		

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gie/SVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.002.917-9 OG 25 G 05 A 35
Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 8086 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio Nacional de Correos

472

Remitente	Destinatario
Nombre Razón Social: ALDO VARGAS BERMUDEZ	Nombre Razón Social: MANUEL CLODOMIRO BERMUDEZ
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35	Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000	Código postal: 11021324
Envío: RA32284805700	Fecha admisión: 02/07/2021 15:17:30



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215320001

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 02 de 2021

Señor(a)

CLODOMIRO

Manuel Clodomiro Bermudez

Calle 83 No. 95 - 34 Bloque C6, Apto. 302, En Bogotá

Bogotá - D.C.

REF: CITACION IMPUGNANTE EXPEDIENTE 662, INFRACCION D12

De conformidad con lo decretado dentro de la Audiencia Contravencional que adelanta este despacho con ocasión del proceso de impugnación del comparendo No. **1100100000000 25207291**, por la infracción **D12**, expediente **662**, se le solicita comparecer el día **08 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:30 horas**, a las instalaciones de la sede SUPERCARRETERA DE MOVILIDAD en la CALLE 13 No. 37 – 35 de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de atender diligencia de carácter administrativo dentro del proceso de la referencia, en su calidad de impugnante.

Cordialmente,



Christian Camilo Zamudio Lopez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-07-2021 03:02 PM

Elaboró: Carlos Ivan Mauricio Garcia Echeverri-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DC
20215305316111

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., julio 02 de 2021

Señor(a)
VELASQUEZ

Clelia Aurora Velasquez Roa
Calle 48 B Sur 5 J 57 Apart 202 Marruecos Primera Etapa

Email: cvelasquez@movilidadbogota.gov.co
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Aparente Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1040388		C.C. 1040388	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
de la tu si para la SL		de la tu si para la SL	
A la hora de la SL		A la hora de la SL	
Vale del una a la SL		Vale del una a la SL	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121073672

Estimado señor(a)

En atención a su solicitud, me permito informar que se consultó el Sistema Básico de Contratación de la secretaria Distrital de Movilidad, se evidencia que **CLELIA AURORA VELASQUEZ ROA**, identificado (a) con cedula No. **51790928**, suscribió con esta secretaria los siguientes contratos, cuyas condiciones se enuncian a continuación:

1. 2021-604

Objeto del Contrato:

prestar servicios profesionales para apoyar a la subdirección administrativa en las actividades requeridas para la implementación y soporte funcional de la herramienta Orfeo, así como las actividades enmarcadas en la gestión documental de la entidad.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN 01-feb-21

FECHA DE INICIO 09-feb-21

PLAZO DE EJECUCIÓN 3 Meses

FECHA DE TERMINACIÓN 23-jun-21

(Fecha prevista en el Expediente

contractual.)

ALOR ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE
(11.652.000)

DICIÓN Y PRÓRROGA

ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 2021604, EN LA SUMA DE (\$5.826.000) Y PRORROGAR SU EJECUCION POR EL TERMINO DE UN (1) MES QUINCE (15) DIAS

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DC

20215305316111

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 11.1. Apoyar en la respuesta a los requerimientos funcionales del Sistema de Gestión Documental ORFEO que presenten los usuarios del sistema.
- 11.2. Elaborar informes de avances referente al apoyo funcional de Orfeo
- 11.3. Brindar asesoría a los usuarios que lo requieran referente al uso y manejo de la herramienta Orfeo
- 11.4. Apoyar la actualización y/o elaboración de los instrumentos archivísticos de acuerdo a la normatividad vigente que aplique a la entidad.
- 11.5. Apoyar en la orientación de los auxiliares de archivo sobre los procesos archivísticos de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación y el Archivo de Bogotá.
- 11.6. Apoyar la elaboración de respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato.
- 11.7. Apoyar las actividades de difusión, socialización y sensibilización que se realicen en el marco del proceso de Gestión Documental, atendiendo los lineamientos e indicaciones técnicas de la Subdirección Administrativa.
- 11.8. Elaborar planes de trabajo, actas, informes y demás documentos relacionados con el proceso de Gestión Documental.
- 11.9. Participar en las reuniones, mesas de trabajo de la entidad y mesas técnicas con el Archivo de Bogotá que se programen, relacionadas con las actividades contractuales.
- 11.10. Las demás relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

La presente constancia se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C., julio 02 de 2021

Cordialmente,

M^a Isabel Hernández P.

María Isabel Hernández Pabón

Directora Técnica de Contratación (e)

Firma mecánica generada en 02-07-2021 09:43 AM

Elaboró: Camilo Andres Pascuas Melendez -Dirección De Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4461

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215320791 ANA MARIA ORREGO SARMIENTOANA MARIA ORREGO SARMIENTO
FECHA DE EXPEDICIÓN	JULIO 2 DE 2021 JULIO 2 DE 2021
FIRMADO POR:	GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSAANA MARIA ORREGO SARMIENTOORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. TUTELA/2021/00529

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona García



